

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0199-2024-MPSM/GM

San Miguel, 21 de agosto de 2024.

VISTO:

Memorándum N° 017-2024-MPSM-A de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 498-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972, en el artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios- CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Derecho Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directiva de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el Titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419: Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, Ley que permite garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de las funciones de cada funcionario y/o empleado de confianza de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante Memorándum N° 017-2024-MPSM-A de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. José Carlos Quiroz Calderón – Alcalde Provincial, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la evaluación del perfil para la Designación del Asesor Jurídico de la **Municipalidad Provincial de San Miguel**

Que, mediante Informe N° 0498-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 21 de agosto de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina Recursos Humano, quien indica que de la verificación correspondiente a la evaluación del Perfil para la Designación del Asesor Jurídico de la **Municipalidad Provincial de San**



Miguel, indica que el Abg. Guerrero Suárez Julio, identificado con DNI N° 43467268, si cumple con todos los requisitos mínimos exigidos por Ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0125-2024-MPSM/A, de fecha 01 de agosto de 2024, se designa como GERENTE MUNICIPAL AL CPCC JAMES JACK CUBAS CANTARICO;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPSM/A, de fecha 11 de julio de 2024, se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS de la alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. Guerrero Suárez Julio, identificado con DNI N° 43467268, en el cargo de confianza de ASESOR JURIDICO de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en la condición de funcionario de confianza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L. 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Secretaria de Gerencia notifique a la, Secretaria General, a la Oficina de Recursos Humanos, y al personal designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

CPCC James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Oficina de RRHH
Oficina Informática
Interesado
Archivo.

